



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 21 MAYO 2014

Señor
ANA ISABEL VELASQUEZ RAMIREZ
Contador
Carrera 17 No 17-76
Móvil: 310 2076293
Correo: velasquezanaisa@hotmail.com

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	28 de Enero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-030- CONSULTA
Tema	Contratos en Ejecución.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

“cuál es el tratamiento que se le debe dar a los costos en que se ha incurrido en el desarrollo de un contrato de consultoría socio-predial, sobre el cual en el año 2013 no se facturó. Estos costos son considerables y de presentarse en el estado de resultados genera una pérdida. Es posible tener un inventario con esos costos para que en el momento en que se facture se puedan registrar como costo de ese servicio y en la parte tributaria se registra igualmente como un inventario y en el año 2014 si se registre como costo?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con base en la información suministrada por la consultante y de acuerdo con lo indicado en el artículo 15 del decreto 2650 de 1993, los costos asociados a un proyecto que se encuentra en proceso de ejecución se podrán capitalizar como inventario en la cuenta 1420 - Contratos en Ejecución, en la cual se pueden contabilizar materiales, mano de obra y demás costos de producción o de manufactura incurridos por un ente

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

económico en proyectos que esté ejecutando, así como de construcciones diferentes a bienes raíces para la venta.

Adicionalmente cabe recordar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 99 del Decreto 2649 de 1993 sobre el reconocimiento de ingresos por la prestación de servicios, indica que cuando se trata de servicios continuados sobre un proyecto o contrato, el valor de los mismos se cuantifique según el grado de avance, si ello es procedente; y en caso contrario, se reconozca el ingreso con base en proyectos o contratos terminados.

Cabe anotar que con la entrada de los nuevos marcos técnicos normativos de información financiera en virtud de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, la entidad objeto de la consulta, deberá clasificarse en uno de los tres grupos definidos para la convergencia a estándares internacionales y en este sentido, aplicara el cronograma y los criterios definidos en los mismos decretos, según corresponda.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente

Proyectó: APGO.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP